

Después dice: (leyó).

Véase, pues, que este proyecto no tiene el carácter, que con celo muy laudable, le atribuye el honorable señor Capelo, porque yo aplaudo ese temor de S. S., porque todo lo que tiende á defender los derechos de la humanidad es de aceptación general y merece aplausos unánimes; pero no se trata de causar un daño personal con este proyecto, y si este daño tuviera alguna intensidad, durante el corto tiempo que se van á prestar servicios, es necesario tener en cuenta que estas leyes sólo se dan cuando hay una calamidad, pues si en Ayacucho no existiera la plaga con la intensidad que se dice ¿para qué legislamos? Con una medida administrativa del Gobierno sería bastante; me parece que la acción del Ejecutivo podría salvar á esas localidades de un daño pasajero; pero no es porque esté encariñado con el proyecto, que lo apoyo, sino porque deseo que cuando hay un mal, como el de la langosta, que puede tomar incremento y causar graves daños á los intereses agrícolas de la República, se le combata con medidas eficaces. Es lo mismo que si mañana se temiese aquí, por razones fundadas, la invasión del cólera, que está preocupando á medio mundo; es claro que cualquiera disposición que tuviese que dictarse para impedir que el cólera nos invadiera, podría quizá lastimar algunos derechos é intereses ¿y por eso nosotros tendríamos en consideración más que la salvación de la República, los intereses pasajeros que podrían dañarse? Creo que no.

De lo que se trata es, pues, de un proyecto de ley que sea eficaz, para cuando el mal tenga intensidad; si no la tiene, entonces creo, como he dicho, que una simple disposición administrativa sería bastante para combatirlo.

Por último, el Ministro que sometió á la consideración del Congreso este proyecto, precisamente está formando parte de la Cámara en es-

tos momentos, y S. S. quizá tendrá respecto de este punto mejores datos para ilustrar á la Cámara y procurar que dé su voto de aprobación.

El señor FALCONI.—Exmo. señor: Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Quedará con ella S. S. Se levanta la sesión.

Eran las 6 y 10 p. m.

Por la Redacción.

C. G. Castro y Oyanguren.

41a. Sesión del viernes 2 de octubre
de 1908

Presidencia del H. Sr. Dr. Ganoza

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores senadores: Alvarez Calderón, Aspíllaga, Barrios, Barreda, Bezada, Carrillo, Carmona, Castro Iglesias, Coronel Zegarra, Ego Aguirre, Falconí, Fernández, Ferreyros, Flores, Irigoyen, León, López, Loredo, Lorena, Luna, Menéndez, Moscoso Melgar, Peralta, Prado y Ugarteche, Puente, Revoredo, Reinoso, Río del, Ríos, Ruiz, Samanez, Seminario, Sosa, Santa María, Salcedo, Tovar, Urteaga, Valencia Pacheco, Vidal, Vidalón, Ward M. A., Ward J. F., Mattto y García, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada con las siguientes observaciones, rectificadas por el señor Secretario:

El señor Luna: pide que conste en el acta que él no ha retirado sus palabras, sino que á mérito de la insinuación hecha por S. E. retiró la palabra lacayos.

El señor Vidalón: en el acta se dice que yo expresé que el honorable señor Luna tenía perfecto derecho para manifestar cuanto había dicho con motivo del incidente á que se refiere esa parte del acta; en obsequio de la verdad y como sentido propio de mi pensamiento, debo

rectificar que lo que manifesté fué que el H. señor Luna era dueño de su libertad para pensar como quisiera; pero no dije ni reconocí que tenía perfecto derecho para expresarse su señoría en la forma en que lo hizo. Puede tener ese derecho su señoría; pero no me he referido á él ni lo he reconocido, tanto más cuanto que desgraciadamente deslizó en su calurosa peroración algunas expresiones que muchos representantes consideraron un tanto ofensivas á la dignidad de la Cámara. Siendo esa la amplitud de las palabras del H. señor Luna, no me parece conveniente que corra en el acta la declaración, de que yo reconocí perfecto derecho al H. señor Luna para expresarse en esos términos, porque lo que dije sobre el particular fué que el H. señor Luna era dueño de su libertad para pensar como quisiera.

El H. señor Matto: manifiesta al H. señor Luna que el acta estaba en conformidad con lo que su señoría había manifestado, y dió lectura á la parte pertinente, siendo aceptada por su señoría la rectificación.

Igual rectificación hizo el H. señor Vidalón; y su señoría contestó que no obstante esto deseaba que constaran en el acta sus palabras.

Se dió cuenta y se trató el siguiente despacho:

OFICIOS

Del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, comunicando que esa Cámara ha aprobado en revisión el proyecto que autoriza á las alumnas que reunan los requisitos de ley á ingresar á las universidades, optar grados académicos y ejercer las profesiones á que se dediquen.

A sus antecedentes.

De nueve del mismo, enviando en revisión los siguientes proyectos:

El que vota Lp. 20 mensuales para útiles de escritorio, conservación del mobiliario y policía interior de la Corte Suprema.

El que crea en la oficina principal de correos de Arequipa dos clases

de amanuenses con cuatro libras al mes y una de cartero con dos libras dos soles.

El que vota partida para un receptor de correos en Pueblo Nuevo, Carampoma, Pampamarca y Chinchaipuello.

El que vota Lp. 3.8 mensuales, para el pago del inspector de la zona telegráfica de Ica á Chala y Coracora.

Estos oficios pasaron á la Comisión Principal de Presupuesto.

El que manda consignar Lp. 300 en el Presupuesto Departamental de La Libertad, como subvención al concejo distrital de Pacasmayo, para la compra del inmueble destinado á ensanchar la plaza principal de dicha localidad.

A la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

El que vota Lp. 700 para la adquisición é instalación de un gabinete de física, un laboratorio de química, un gabinete de historia natural y material para la enseñanza en el Colegio Nacional de Chachapoyas.

A las comisiones de Instrucción y Auxiliar de Presupuesto.

El que asciende á la clase de coronel efectivo al teniente coronel don Manuel F. Tapia.

El que exonera de derechos de aduana una escultura, destinada al servicio del culto en la iglesia parroquial de Aija.

A la Comisión Auxiliar de Hacienda.

El que traslada la capital del distrito de Colán al lugar denominado Pueblo Nuevo, provincia de Paita, que se denominará San Lucas.

A la Comisión de Demarcación Territorial.

De tres de los señores secretarios de la misma Cámara:

Recomendando, á pedido del honorable señor Lora y Quiñonez preferente despacho del proyecto sobre responsabilidad de los accidentes del trabajo.

A la Comisión Principal de Legislación, contestándose el oficio.

Pidiendo la remisión de los antecedentes relativos á la solicitud de don Wáshington Noguerol.

Se dispuso la remisión del expediente.

Remitiendo con cargo de devolución el proyecto sobre construcción de un ferrocarril del Cuzco á Santa Ana, pedido por la Comisión Auxiliar de Legislación de esta H. Cámara.

A la Comisión Auxiliar de Hacienda.

DICTAMENES

De la Comisión Auxiliar de Guerra, con dos firmas, en el proyecto en revisión, sobre reconocimiento de servicios al capitán don Alejandro Sauri.

De las de Agricultura y Auxiliar de Legislación, este último con dos firmas en el proyecto sobre terrenos de montaña.

Ambos dictámenes quedaron en mesa para completarse las firmas.

Pasaron á la orden del día por haber trascurrido el término reglamentario sin completarse las firmas, los dictámenes que estaban en Mesa.

De la Comisión Principal de Presupuesto, en el proyecto que aumenta el haber del oficial de la marina francesa, contratado para el servicio de la armada nacional; y el de la misma, en el que aumenta la partida destinada al sostenimiento de la oficina de las repúblicas americanas, establecida en Wáshington.

PROYECTOS

Del señor Vidal, disponiendo se consigne en el pliego extraordinario de gobierno Lp. 5 mensuales para el auxiliar de la Caja de Correos y Telégrafos.

Dispensado del trámite de lecturas y admitido á debate, á la Comisión Principal de Presupuesto.

Del señor Carmona, elevando á provincia litoral la actual provincia de Jaen.

Dispensado del trámite de lecturas á la Comisión de Demarcación Territorial.

SOLICITUD

De don Manuel A. del Pozo, sobre pago de devengados.

A la Comisión Principal de Guerra.

PEDIDOS

El señor CAPELO, pide á S. E. se sirva dar preferencia en el debate al proyecto sobre creación de la provincia de Cutervo, que se encuentra á la orden del día y es un asunto importante.

El señor REINOSO, pide á S. E. se sirva reemplazar temporalmente en la Comisión de Obras Públicas al Dr. Echecopar, que se encuentra gravemente enfermo y es posible que durante mucho tiempo no concorra á la Cámara.

El señor CORONEL ZEGARRA, que se oficie á la Cámara de Diputados, manifestándole que las partidas que deben consignarse en el Presupuesto para el pago de jubilados é indefinidos, en conformidad con el pedido que se trascribió en días pasados, á su solicitud, son las siguientes: una en el pliego de guerra, por Lp. 3.406.2.50 y otra en el de hacienda por Lp. 889, que es la misma que figura en el Presupuesto vigente.

S. E. ofreció atender los anteriores pedidos.

S. E. sometió á la aprobación de la honorable Cámara los siguientes nombramientos, para integrar las comisiones que se hallan incompletas.

A los señores Diómedes Arias y Coronel Zegarra, para las comisiones de Instrucción y Demarcación Territorial, en lugar de los señores Rojas y Rivera; y al señor Carmona, para reemplazar interinamente al señor Echecopar en la Comisión de Obras Públicas.

ORDEN DEL DIA

—Continuó el debate del proyecto venido en revisión, que vota Lp. 2.000, para la extinción de la langosta en Ayacucho, concediendo S. E.

el uso de la palabra al H. señor Falconí, que quedó con ella en la sesión anterior.

El señor FALCONI.—Excelentísimo señor: Ayer solicité de V. E. el uso de la palabra para teclear en este importantísimo debate, de cuya solución depende el remedio de inaplazables necesidades, informando á la H. Cámara, aunque fuese muy de ligero, acerca de los estragos causados por la plaga de langostas, que hacen 10 años viene invadiendo, en proporciones cada vez alarmante, algunas de las provincias del departamento, que tengo á honra de representar.

Cualesquiera conceptos, ponderando los daños ocasionados por esta plaga, resultarian por demás descoloridos y siempre deficientes.

Este verdadero flajelo, que ha causado honda repercusión en la República, ha convertido los campos, antes florecientes de vida y lozanía, en terrenos eriazos, en áridos desiertos, que con el mudo lenguaje de su triste realidad, pregonal caminante, de que las furias de la devastación y exterminio han cernido sobre ellos sus fatídicas alas; resultando que las industrias, provenientes de los productos agostados, que constituyen el porvenir de los agricultores, hubieron de languidecer, de extinguirse, como es de presumir, perdiendo toda esperanza de bienestar y de adelanto.

En la actualidad, la plaga extiende su radio devastador, talando los hermosos valles de Huanta, las feraces pampas de San Miguel en la provincia de La Mar, los productivos campos de Cangallo en la provincia de su nombre, poniendo término á los plantíos de las exhuberantes quebradas de Huamanga, internándose á las montañas, en cuyas cejas se propagan ya con la prodigiosa fecundidad que le es peculiar. Nada escapa, pues, á su tarea demoledora: ni las añosas encinas respetadas por la acción del tiempo, ni las ramas, ni las hojas y

frutos, que son el pasto escojido de su insaciable voracidad.

Era natural, que ante tan horrochos daños los representantes de Ayacucho, diesen la voz de alarma y el que habla, tuvo á bien de someter al amparo del Congreso de 1903 un proyecto que tuvo la fortuna de verlo pronto convertido en ley, autorizando al Ejecutivo para que atendiese con los gastos necesarios, hasta la completa extinción de la plaga.

Cumplo con un deber de agradecida justicia, manifestando que el Gobierno del doctor Pardo atendió preferentemente este servicio en mi departamento.

Si es cierto que el proyecto del Ejecutivo, patrocinado por la ilustrada y competente Comisión, presidida por el honorable señor Aspíllaga, responde á combatir radicalmente la plaga, también es evidente que muchos de los artículos que contiene, son de imposible realización, en aquellos territorios, como lo patentizaré cuando se discutan separadamente; cuando menos los provechos que aportasen, serían remotos ó demasiado tardíos.

No sucedería lo mismo, aprovechándose el proyecto en revisión, con las modificaciones insinuadas por el honorable señor Capelo y con las que estoy de perfecto acuerdo, según lo manifesté en la sesión de ayer, pues ellas tienen su lado más práctico, más perentorio y por consiguiente de positivos beneficios para el propósito que se persigue..

Así habremos conjurado la tormenta, prestando oportunos auxilios á aquellos pueblos que contemplan trocado su lisonjero porvenir en la más espantosa miseria.

Reitero, pues, á V. E. mi pedido, para que se dé lectura á la ley relativa á la extinción de la plaga de langostas.

El señor VIDALON.—Exmo. señor: La circunstancia de haber informado el que habla, como Ministro de Fomento, en el proyecto que está en debate, y la de tener presente to-

dos los antecedentes y condiciones que con él se relacionan, habían determinado en mí el propósito de tecer en esta discusión, para hacer algunas aclaraciones; y ahora cumple con este deber, con más razón, desde que en la sesión de ayer el honorable señor Aspíllaga insinuó la conveniencia de que, por mi parte, diera las explicaciones correspondientes.

En la honorable Cámara de Diputados se aprobó el proyecto de ley, por el que se vota una partida de Lp. 2,000 en el Presupuesto General con el objeto de extingir la plaga de langostas en el departamento de Ayacucho. Venido ese proyecto en revisión, la Comisión de Agricultura pidió informe al Ministerio de Fomento; y al evacuarlo, en tonces, mi despacho, manifestó la necesidad que había de consignar la partida correspondiente para ese fin, tanto porque no sólo se trataba de extinguir la langosta en Ayacucho, sino también en otros departamentos, cuanto porque la campaña llevada aisladamente resultaba ineficaz, y era menester hacerla simultánea, para cuya operación conjunta en varios departamentos era menester elevar la partida que había señalado la honorable Cámara de Diputados, desde que las dos mil libras fijadas en ese proyecto eran insuficientes.

En la sesión de ayer he podido informarme que las comisiones de Agricultura y Auxiliar de Hacienda, habían patrocinado el informe emitido por el Gobierno sobre el particular, pues mi despacho sometió á la Cámara de Diputados el informe emitido por la Dirección de Fomento, acompañado de algunos medios, de plan, que juzgaba conducentes á ese fin, en forma de proyecto, con el propósito de que la comisión dictaminadora tomara de esas ideas las que estimase más convenientes y presentase el proyecto que pudiera servir de base al debate.

El informe y los proyectos del Ejecutivo, patrocinados por las ante-

dichas comisiones, contienen dos ideas fundamentales: una relativa á hacer obligatorio el servicio personal y otra que vota una partida de nueve mil libras, para la extinción de la langosta en el territorio nacional.

Es menester estudiar estos dos puntos esenciales. Respecto al segundo, queda ya justificado con lo que he expuesto al principio, esto es, por aquella necesidad de atender ese servicio en varios departamentos de la República y por aquella otra necesidad de practicarse la campaña simultáneamente.

El punto principal se reduce ahora al relativo al servicio personal obligatorio, señalado en el proyecto del Ejecutivo, por tiempo limitado y bajo remuneración. Para que se comprenda mejor este pensamiento principal es menester que entre en el detalle del curso que tomaron las medidas dictadas por el Gobierno, con motivo de la aparición de la langosta.

Cuando ingresé al Ministerio de Fomento ya hacía muchos años que la langosta debastaba la campiña de Ayacucho y que se había extendido al departamento de Huancavelica y á algunos distritos de Junín, como el distrito de Pariahuanca de la provincia de Huancayo, habiéndose extendido posteriormente al departamento de Apurímac y amenazando hoy extenderse á las comarcas del Cuzco.

En vista de esta situación y por el conocimiento personal que yo tenía de la mayor parte de las regiones amagadas por la langosta, así como de las costumbres de esos lugares, y con conocimiento también de la manera de ser y de subsistir de esos insectos, por haberlos visto en el distrito de Pariahuanca, fué fácil á mi despacho dictar las medidas conducentes, dentro de los medios de que podía disponerse y dentro de los limitados recursos que ofrecía la partida de extraordinarios, por no haberse consignado una partida es-

pecial con ese objeto en el Presupuesto General de la República.

La experiencia había demostrado hasta entonces, Exmo. señor, sobre todo en la República Argentina, que es la sección de la América meridional que más ha sufrido los efectos de esta plaga, que no había otra manera de combatir la langosta que la matanza directa, ya por medio del fuego, ya por medio de golpes, por cuanto han resultado infructuosos é ineficaces los diversos ensayos hechos de los específicos ó langosticidas que, sucesivamente, han venido inventándose. Con este conocimiento, optó mi despacho por el mismo camino; y, en tal virtud, autorizó la organización de comisiones en cada uno de los distritos invadidos por el insecto, debiendo formarse por tres personas notables residentes en cada distrito. Cada comisión recibía cuarenta y cinco libras, con el objeto de gratificar á las comunidades que concurriesen á la campaña contra la langosta, cuya cantidad debía darse á estas comunidades por medio de sus alcaldes de vara ó varayos, que son los personeros que voluntariamente se nombran los indígenas, en presencia del gobernador ó teniente gobernador que debía autorizar el correspondiente recibo.

Con este motivo llegó á despertarse el entusiasmo en las diversas comunidades de los distritos donde se aplicaba el remedio, y pudo conseguirse en muchos de ellos la extirpación de la langosta, especialmente en los de Colcabamba y Surucumba de la provincia de Tayacaja; pero desgraciadamente, al poco tiempo volvía á reaparecer, porque sin duda alguna quedaban sin destruirse las larvas invisibles.

Ultimamente se sabe que se ensaya en la República Argentina otro langosticida, que parece va teniendo buenos resultados, según se anuncia. Se emplea en la forma de pulverizadores que infectan la atmósfera y que parece podrá extinguir por

completo á la langosta. Se han pedido informes y algunas modelos del específico para que también pueda ensayarse en el Perú.

Al presente, el modo de combatir la langosta, es, pues, el de la matanza directa, para lo que es preciso que el Gobierno organice la campaña en la forma más conveniente.

Respecto al punto principal, creo que podemos descartar el relativo á consignar Lp. 9000 en el Presupuesto para emprender la campaña en toda la República, por cuanto todos están de acuerdo en esto, y que la discusión debe rodar solamente sobre el punto relativo al servicio personal obligatorio.

A este respecto se ha manifestado que tal disposición de la ley sería anticonstitucional é inconveniente por todos los abusos á que daría lugar. Respecto al primer argumento debo manifestar que no es anticonstitucional, porque para que así lo fuera, sería menester que fuera contraria esa disposición á algún mandato de la Constitución. Si se lee el capítulo relativo á las garantías individuales, se verá que no existe disposición alguna, por la que se prohíbe obligar, en casos determinados, el servicio personal á los peruanos. Al contrario, se verá que hay una disposición, por la cual se establece que todos los peruanos están obligados á prestar su servicio personal y aún sus bienes á la República, en los casos que las leyes determinan. Por lo tanto, si se establece por la ley que será obligatorio el servicio, en forma limitada, para un caso tan urgente y necesario, como el de combatir la langosta, es claro que no daría el Congreso una disposición contraria á los mandatos de la Carta Fundamental. Este argumento parece que produjo gran impresión en muchos de los señores Representantes, pero que queda totalmente desvirtuado. Pero como nadie está obligado á hacer lo que la ley no manda, es menester que se expida la ley respectiva, pa-

ra que las autoridades políticas ó las comisiones que se organicen para la extinción de langostas, puedan obligar á los residentes en esos distritos amagados por la langosta á prestar sus servicios personales. Esta es una verdadera necesidad, Excelentísimo señor, porque la experiencia ha demostrado que, si no hay el derecho de exigir á los ciudadanos que presten sus servicios personales, no podrá hacerse ni oportuna ni eficaz esa campaña y se dará lugar á que el mal se extienda á muchos lugares, porque necesitándose el concurso simultáneo de buen número de individuos para combatir la plaga en los lugares en que se presentan se requiere que haya el derecho de convocarlos con ese objeto.

Sí, pues, esta medida no es anticonstitucional y si, por lo que acabo de exponer hay necesidad de expedirla, sólo falta ver si tendrán lugar ó no los abusos á que se refirió el H. señor Capelo. En primer lugar, en todo el tiempo que se ha efectuado campaña para destruir estos insectos no ha ocurrido absolutamente ningún caso de muerte en los individuos que han concurrido á ese fin, y en segundo lugar, los lugares en que hasta hoy se han presentado las langostas no ofrecen esos males mortíferos á que se ha referido el H. señor Capelo; pues se trata de quebradas que más son cabeceras de montaña y lugares de clima más bien templado, en los cuales los vecinos de la respectivas circunscripciones están acostumbrados al clima, que no representa para ellos peligro alguno. Cosa distinta sería quizá si se tratase del corazón mismo de la montaña, de las márgenes de los ríos orientales ó aquellos otros lugares en los que generalmente grasa la malaria; pero tratándose de aquellas circunscripciones de Ayacucho, Apurímac, Huancavelica y Junín, no hay peligro para la salud de sus habitantes y menos para aquellos que residen en esas co-

marcas y que ya están acostumbrados al clima. De manera, pues, que á este respecto desaparecen los peligros que había contemplado el H. señor Capelo.

Respecto á los abusos de que pudieran ser víctimas los indígenas por la declaratoria en la ley del servicio obligatorio, no me parece que eso suceda, porque hasta el presente, en la concurrencia que han tenido las diversas comunidades en los centros amagados por la plaga, se ha procedido con perfecta regularidad y en cierto modo los indígenas se han prestado voluntariamente. Esta ley es más bien para favorecer al indígena, porque con la ley ó sin ella los indios concurrirán voluntariamente á ese servicio, tanto porque van á defender sus propios cultivos é intereses, cuanto porque recibían su gratificación y por esta ley recibirán la remuneración completa que corresponde á su trabajo; y, además, hay que tener en cuenta que los que ahora no concurren son los que no son indios, aquellos que se llaman mestizos y con la ley estarán obligados todos.

Como he manifestado, Excmo. señor, mi despacho sometió á la consideración de la Cámara el informe de la Dirección de Fomento, acompañado de las ideas que en forma de proyectos se mandó, con el objeto de que de esas ideas tomara la Comisión las que creyera convenientes y formulase el respectivo proyecto; pero como la Comisión se ha limitado á patrocinar el referido informe, he creído conveniente que esos dos proyectos, que se emitieron como ideas, se condensen en uno solo, omitiendo el detalle de la inversión de las Lp. 9000 que se hacía en ese proyecto solamente para conocimiento de la Cámara y como medio de justificar ese monto; pero no para que corra en la ley, por cuanto, como muy bien dijo el H. señor Capelo, ese detalle traería inconvenientes, porque los que ocupasen esas plazas se considerarían con de-

recho á continuar en ellas y procurarían, para seguir las ocupando, no presentar como extinguida la plaga, y, además, la organización la dará el Gobierno como convenga á las circunstancias; pues en esos proyectos se determina, de una manera concreta, la ocupación del servicio de jefes, de capataces y cuadrillas determinadas; y bien pudiera suceder que, segúnlas circunstancias de cada lugar y según la manera cómo se presenta la plaga, convenga al Gobierno variar ese plan. Por lo tanto, lo más correcto y lo más conveniente es, como tuvo ocasión de manifestarlo el H. señor Capelo, consignar la partida correspondiente para la campaña que debe emprenderse contra la langosta, sin determinarse en la ley la organización.

Con el objeto de facilitar el debate, y después de explicadas estas ideas, presento, Excmo. señor, el proyecto general, en el cual se condensan los otros proyectos aislados que vinieron del Ministerio de Fomento, prescindiéndose de algunas disposiciones que más bien son reglamentarias, y prescindiéndose también de ese detalle minucioso de la inversión de la partida de nueve mil libras.

Someto, Excmo. señor, á la consideración de la H Cámara ese proyecto, cuyas copias he pasado ya á los miembros de las Comisiones dictaminadoras, á fin de que en el curso del debate puedan pronunciarse sobre él, si es que lo aceptan, y facilitar el debate y la votación.

Después de lo que llevo expuesto, en el curso de la discusión, si es que conviene hacer algunas aclaraciones, me permitirá VE. hacer uso nuevamente de la palabra.

El señor SECRETARIO dió lectura al siguiente proyecto, entregado en ese momento por el H. señor Vidalón.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Vótase por una sola vez en el Presupuesto General de la

República la suma de Lp. 9000, para atender á los gastos que demande la campaña de extinción de la plaga de langostas en el territorio nacional, conforme á la organización que para el efecto acuerde el Poder Ejecutivo, dictando reglas eficaces para la segura y comprobada inversión de esos fondos.

Art. 2º—Todos los habitantes de los distritos amagados por la langosta están obligados á prestar su servicio personal, por veinte días consecutivos ó treinta alternados, para la destrucción de la plaga, debiendo remunerárseles con el salario corriente en el lugar donde se presten.

Art. 3º—Quedan exceptuados de este servicio personal:

1º—Los menores de 15 años y los mayores de cincuenta;

2º—Los incapacitados físicamente.

3º—Las mujeres.

4º—Los empleados públicos que tengan que concurrir diariamente á las oficinas y

5º—Los empleados principales de las casas de comercio y de las empresas industriales.

Art. 4º—Todo propietario ó arrendatario, ó quien represente á uno ú otro en los fundos ó terrenos invadidos por la langosta, está obligado:

1º—A dar aviso por escrito al gobernador del distrito de la presencia de la plaga, dentro de 24 horas de producida la invasión, determinando la dirección que ha traído la manga y la que ha tomado al retirarse si es voladora y la extensión en metros si lo ha efectuado; y

2º—A destruir la langosta en el terreno que ocupe y en la forma que se le indique por las autoridades políticas ó comisiones oficiales encargadas de la extinción.

Art. 5º—La falta de cumplimiento de las obligaciones del artículo anterior darán mérito á una multa de una á diez libras, según sea la extensión y la importancia del fundo.

Art. 6º—La remuneración por cuenta del Gobierno á que se refiere el artículo segundo no corresponde á los residentes en la circunscripción del fundo ó terreno de propiedad particular invadido por la langosta, de la que deben defenderse por propio y directo interés, sino simplemente á los extraños que acuden á auxiliar su extinción con las cuadrillas organizadas para ese fin, cuando no pueda ser eficaz la acción del propietario ó arrendatario ó cuando el plan que le dan que se adopte en esa campaña así lo requiera.

Dada, etc.

Lima, 2 de octubre de 1908.

(Firmado) Delfín Vidalón.

El señor SAMANEZ.—Excmo. señor: Pido que el señor Secretario se sirva leer nuevamente.

El señor SECRETARIO (leyó).

El señor SAMANEZ.—Excmo. señor: A la exposición neta y clara que ha hecho el H. señor Vidalón, con la experiencia que ha tenido en el despacho del Ministerio de Fomento y á la exposición hecha también por los honorables representantes por el departamento de Ayacucho, nada tendría que agregar, excelente señor; pero voy á limitarme á dar una idea de lo que es verdaderamente la plaga de la langosta, porque no todos mis honorables compañeros habrán leído á este respecto los informes que se han dado respecto de la langosta y de los estragos que ha hecho en la República Argentina. Uno de esos informes es el que á este respecto ha dado el entomólogo nombrado por el Gobierno peruano en 1902, llamado Tiblon. Este señor en el informe que pasó al Ministerio de Fomento, después de haber recorrido todos los lugares amagados por la langosta, se expresa en los siguientes términos: (leyó).

Esta otra parte voy á leerla porque contradice algo de lo que ayer decía el H. señor Capelo, de que si

sería ó no cierta la existencia de la langosta en el Perú (leyó).

Ahora hay otro informe más reciente, ese informe dice así (leyó).

Y esto sólo en dos haciendas de los señores Letona y Samanez.

Esto prueba, Excmo. señor, que no es utopía que exista la langosta en condiciones amenazadoras causando no solo perjuicios inmediatos, sino que los agricultores dejan de sembrar temerosos de no obtener cosecha y viene la hambruna porque nadie quiere exponerse á perder sus cosechas. ¿No es verdad que cuando hay una peste, se permite todo, hasta quemar las casas y las poblaciones para rechazar la epidemia? Pues la langosta para mí es mucho peor que la peste.

Yo recuerdo haber leído hace poco tiempo en un periódico que las langostas han aumentado tanto que un tren de Buenos Aires á Mendoza se descarriló dos veces á causa de la langosta que se había amontonado en capas de medio metro de espesor. Debemos, pues, pensar que si no la rechazamos al principio, en vez de nueve mil libras, tendremos que votar mañana cien mil libras y quizás más con este objeto.

El señor RUIZ.—Excmo. señor: Preciso fuera conocer de cerca lo que es aquel horror que se llama la plaga de langostas; sería necesario ver las inmensas comarcas destruidas en una sola noche á muchos de nuestros compatriotas que antes no habían conocido la miseria, llegando por causa de esos insectos, casi puede decirse, á una verdadera y perpétua hambruna; ver aquellos campos destruidos; sólo entonces se podría apreciar la inaplazable necesidad que hay de acudir en el momento á la destrucción de aquella plaga tremenda.

Los proyectos presentados y que están en discusión, creo que tienden eficazmente á su total desaparición; pero servirán para disminuir su intensidad.

Voy á llamar la atención de mis compañeros, respecto al verdadero estado en que se encuentra la República amenazada con la aparición de este cataclismo.

Como muy bien dijo el H. señor Vidalón, hace quince años se presentó la langosta en un distrito, no de Ayacucho, sino de Junín, y ese mal, poco á poco, se fué extendiendo y penetró á Ayacucho, comenzando por destrozar la riquísima comarca de Huanta. Hubo incuria ya por parte de los pobladores, como de los encargados de proteger al país contra esta calse de fatalidades; es decir, del Gobierno, para acudir con un remedio inmediato; desde entonces la plaga se ha extendido y tomado tal incremento, que ahora todas las provincias de Ayacucho y La Mar están completamente cubiertas por el terrible insecto. Y no solo ha quedado aquí el flajelo, sin que se ha extendido al departamento de Junín y ya amaga al departamento del Cuzco. Pero esto no tiene todavía la gravedad que voy á revelar: en la montaña de Apurímac, donde saben todos mis compañeros que hay inmensos bosques perfectamente desiertos, q' ofrecen á la plaga el alimento que ha menester para multiplicarse sin que nada la sujete han aparecido en el último año, en enorme extensión, inmensas manchas del fatal acridio. ¿Qué será, pues, lo que resulte, Excmo. señor, si dejamos á esta plaga, allá en esos bosques multiplicarse á su voluntad? ¿Cuál será la suerte de esas comarcas, en ese hermoso Oriente, en el que soñamos como el porvenir del Perú? ¿Qué será de todos nuestros llanos que orillan el Apurímac, el Ene, el Tambo, el Ucayali, el mismo Amazonas? Si en los centros poblados, como son los departamentos de Ayacucho y Apurímac no se puede en quince años contener su desarrollo, ¿qué pasará en aquellos, Excmo. señor? No será sólo un mal para la República del Perú, lo será para toda la América del Sur, porque la

langosta, Excmo. señor, tiene una particularidad: la hembra, después de cada año, en una excavación de dos á tres centímetros, que hace en la tierra, de un solo impulso deja caer un tubo de un centímetro de largo; este tubo está lleno cuando menos de sesenta huevos; la hembra no incuba, deja ese tubo enterrado en la madre tierra y ella es la que nos hace el mal de dar vida á las langostas; se retira la madre y vá á ocupar los más altos árboles, allí se alimenta con las hojas que encuentra hasta que cumple su destino, que es el demorir después de su ovación; pero, por cada langosta voladora que muere, quince días después nacen sesenta. Calcule la H. Cámara cual será la proporción en que ha de aumentar esta plaga enteramente abandonada en aquellas comarcas desnudas de habitantes.

Verdaderamente, como decía el H. señor Samanez, se envió á esos lugares un sabio argentino, cuyo nombre él lo ha dicho, el que parece que devengaba del Estado hasta setecientos soles mensuales; fué á mi país, estuvo allá varios meses, cultivé trato íntimo con él; pero luego también comprendí que no entendía absolutamente nada de langostas. Salía con nosotros á los campos y toda su ciencia se reducía á explicar la calidad del ala, de las garras y á hacernos ver que tenían hocico; pero de ahí no dió un paso más. Verdaderamente también, Excmo. señor, el Gobierno se tomó el trabajo y gastó algo en hacer traer del África, del país de los Boers, una cosa que llamaban suero langosticida. Nos mandaron ese ungüento en tarritos, acompañado de un pliego de informaciones para su uso. Como soy también agricultor, me tocaron algunos tubos con las explicaciones convenientes, á fin de que hiciese el ensayo y viese la manera de matar las langostas. Entusiasta por librar mi pobre hacienda, así como por servir á mi país que perecía de hambre, hice cuanto esfuerzo era

possible para poder conseguir la buena manera de aplicar el ungüento. Pues bien, Excmo. señor, no caía una sola langosta muerta con el insecticida ese. Entonces el señor Tiblone mandó á hacer un farol de vidrios, todo cubierto, nos pidió langostas, dimos unas cuarenta ó cincuenta, las encerró en aquella ermita, donde les echaba agua con la solución aquella hasta que las langostas murieron á los ocho días. Y yo me preguntaba si fué por efecto del langosticida, ó asfixiadas, ahogadas ó de hambre. Eso no lo sabemos. Desde entonces he perdido la fe en todos esos descubrimientos langosticidas que para mí no tienen más valor que el de aquel polvillo del negro del cuento que se vendía en Lima para matar pulgas; pero que había necesidad, para que fuera eficaz, de agarrar la pulga, abrirle la boca, echarle dentro el polvo . . . ; entonces quedaba muerta. Por supuesto que las pulgas no acabaron nunca.

Esta es la parte que no acepto en el proyecto del Gobierno: votar dinero en estos señores entomólogos que no creo que puedan hacer beneficio ninguno, porque ya tenemos experiencia al respecto, y los hombres de mi edad somos muy propensos á obedecer los consejos de la experiencia, porque sabemos que no hay verdad tan positiva como sus enseñanzas.

En la República Argentina se han hecho esfuerzos mil y gastado muchos millones, y, sin embargo, la República Argentina tiene más langostas todos los años. En el África del Sur, hombres bastante bien acondicionados para estas campañas, han hecho cuantos esfuerzos han sido posibles, han inventado, seis ó doce langosticidas y ninguno ha sido eficaz; últimamente han querido aplicar á este servicio, el arsénico que no ha producido más efecto que matar muchas bestias y á dos ó tres de los aplicadores.

Yo encuentro bastante aceptable el proyecto del Gobierno con las siguientes modificaciones; pero antes de enunciarlas, tocaré el artículo 1º. que hace obligatorio el concurso de los habitantes de los distritos en las operaciones de la extinción de la langosta. Esto es de todo punto necesario, Excmo. Señor, porque de otra manera todo esfuerzo aislado resultaría inútil, como lo ha sido en más de diez años de continua y ardorosa labor. Suponga en la idea, el H. Senado, estar en la pequeña heredad de un indio, que en ella se ha posado una de aquellas grandes mangas que están formadas por millones de langostas y que quedan cubiertas no sólo las plantas, sino también el suelo donde tales insectos se aplastan en un espesor de un palmo, y suponga también que es el pobre indio, dueño de aquella tierra, el único obligado á destruir aquel enjambre incontable; verá entonces á ese infeliz luchando con tesón de día y de noche, sin descanso ninguno; pero verá también que tanto afán, tanto esfuerzo, no dan ningún resultado, y que mientras el enemigo aumenta de momento en momento, el hambre, el insomnio, la fatiga, la desesperación de la impotencia, el dolor de ver perdido su único alimento, lo acobardan, le quitan el vigor; y véalo, por fin, rodar por ese suelo que ha querido defender, y allí contemplará á un obrero endurecido por el eterno trabajo, curtido por el sol y el cierzo, enloquecido por los lamentos de los hijos, desfallecer ahogado por las lágrimas que la impotencia le hace derramar.

La heredad de un indio tiene más ó menos media hectárea, que miradas allí, en esa corta extensión, amontonadas, formando un alfombrado vivo, escaban la tierra perforándola hasta tres pulgadas de profundidad; en ese hueco dejan caer con un solo impulso un tubo de un centímetro de longitud y que está repleto de sesenta huevos. Un hom-

bre sólo por grande que fuera su actividad no podría de manera alguna matar las voladoras y destruir la prole y sucedería lo que hasta hoy ha venido acaeciendo: el agotamiento del indio y la centuplicación de la plaga. Llegado este caso ¿qué quedaba por hacer?

El señor SAMANEZ (por lo bajo).—Arar.

El señor RUIZ.—Arar, dice el H. señor Samanez; pero ese recurso, muy inocente, no salva el conflicto, porque la reja no lastima siquiera aquellos tubos resistentes é impermeables, no hace más que trasladarlos de un punto á otro y los deja más enterrados y mejor ocultos que antes. Todos han ensayado este medio y han sufrido una decepción. El efecto que produce el arado es contraproducente, porque exparcidos aquellos tubos sería más que imposible el recojerlos por un solo peón, pues eso se ha de hacerse retirando de uno en uno millares de gérmenes, y ya verán mis honorables compañeros que esa operación ha menester mucho trabajo y mucha gente. Por otra parte, una vez que la langosta ha efectuado la ovación, aconsejada por el instinto, abandona el sitio, quizá porque prevee que con su presencia llamaría hacia ella la atención de sus perseguidores. La langosta no incuba, como he dicho, confía este trabajo á la tierra. De manera ninguna un solo hombre podría perseguir á las voladoras y á esos gérmenes enterrados.

Por consiguiente, Excmo. señor, si no se hace obligatorio para todos los habitantes de las comarcas infestadas el servicio de extinción de esta plaga, ella no desaparecerá jamás, sino, al contrario, seguirá aumentando en la proporción de sesenta por uno.

Otro punto al que debo oponerme es el siguiente, y al respecto ruego al H. señor Vidalón se sirva explicar la extensión que da al artículo 2º. signado con la B., que es de los últimos que detallan las obliga-

ciones que se pretende imponer á los habitantes de aquellas comarcas. El artículo dice (leyó).

Cree el H. señor Vidalón que el hambre, la atroz miseria y el clamor de los tiernos hijos y de las esposas, en fin, de toda la familia, no obligaron ya á todos los pobladores de esas localidades á hacer cuanto esfuerzo fué menester, para desprenderse de esa odiosa plaga que pone en peligro sus esperanzas de cosechar el trigo, el maicito y la papita.... que los alimenta? (no se oye) ¿Quién no habría de salir á luchar contra esa plaga que no solo ha hecho infructuoso el sudor de su frente, sino que hasta destruye á los animales? (no se oye) ¿Cómo puede, pues, imponerse una obligación, una multa, que el indio no podrá cumplir jamás? ¿Cómo es posible, Excmo. señor, que por cuanto se vaya y se diga á la autoridad que en la chacara del indio tal hay langosta y no la ha destruido bien, ¿cómo es posible, digo, que sobre su desgracia, sobre su pobreza, sobre su miseria, le vaya todavía encima una multa y la obligación de pagar el 50 por ciento de lo que gaste el Estado? ¿Puede el indio cumplir con esa obligación que tan injustamente se le impone.

Esta parte, pues, Excmo. señor, no puedo aceptarla de ninguna manera; pero por todo lo demás acepto el proyecto.

En el informe al que hizo referencia el H. señor Samanez, he visto que valiéndose del estado soporoso en que las langostas quedan por los fríos de la mañana, pudieron los naturales de Apurímac recoger seiscientos quintales de langostas; pero cómo se dice, tomándolas una por una y ensacándolas en costales; esto no es posible; cuantísimos miles de langostas formará un quintal. Esto es el imposible de los imposibles, Excmo. señor.

La autoridad que dió aquel informe fué seguramente sorprendida con falsos datos, que no sirven más

que para extraviar el criterio del Gobierno y defectuar las medidas que él dicte.

Tuve en mi hacienda un potrero invadido por la plaga; como se me dijera que el frío y la humedad de la mañana aturdía é imposibilitaba á la langosta para volar, siendo en este estado fácil su exterminio, monté á caballo y acompañado por peones armados de garrotes, penetré en el potrero cubierto por el insecto. Era, más ó menos, las siete de la mañana y verdaderamente parecía que las langostas habían perdido todo movimiento; pero apenas comenzaron la faena los peones, despiertan de su sueño y levantan el vuelo con tal ruido q' espantado mi caballo, arranca incontenible y casi da en tierra conmigo. Esto me convenció de que el letargo matutino que los asalta no es tan completo como se cree, y que la esperanza de poderlas destruir en ese estado es sola ilusión.

El señor VIDALON.—Dos son los inconvenientes principales que ha presentado el honorable señor Ruiz: en primer lugar que en el proyecto se considera la necesidad de nombrar un entomólogo que dirija los trabajos de la campaña de extinción de langostas, y que, como el especialista que fué á Ayacucho, resultó un verdadero fracaso, opina porque mejor no se consigne en la ley que el Gobierno acuda á un entomólogo. Este propósito de Su Señoría está salvado en el nuevo proyecto que he presentado á la consideración de la H. Cámara, porque habiéndose suprimido los detalles de la organización, no es forzoso ocupar á un especialista, lo que queda al criterio del Gobierno.

El hecho de que con uno haya ocurrido fracaso en los ensayos practicados, no quiere decir que deba condenarse por principio, la presencia de especialistas para casos determinados. Un entomólogo es una persona que tiene conocimientos especiales, sobre la vida, cos-

tumbres y demás condiciones concernientes á los insectos y, por tanto, es natural suponer que esté en mejor aptitud que cualquier otra persona; pero como no se impone esa obligación en el proyecto, queda á la voluntad y discernimiento del Gobierno el contratar un entomólogo si lo tiene por conveniente ó no contratarlo.

En el nuevo proyecto, sobre el cual sólo falta q' se pronuncie la opinión de las Comisiones, á las que he pasado copia, no se consigna esa necesidad; de manera que queda salvado el inconveniente presentado por el H. señor Ruiz.

La otra atingencia que ha sometido al concepto de la Cámara el H. Senador por Ayacucho, es la relativa á aquella disposición, por la cual se dice que los propietarios ó arrendatarios están obligados á proceder de su parte á la extinción de la langosta en el terreno, suyo invadido por la plaga y tienen además otra obligación, que es la primordial para el concepto de este proyecto: la de dar aviso inmediatamente al gobernador del distrito de la presencia de la plaga en su propio terreno, á fin de que la autoridad política tome las medidas convenientes. Si las disposiciones que se contraen á obligar al propietario á hacer de su parte cuanto corresponda á la extinción de la langosta en su propio terreno, quédase en los términos que aparecen en el primitivo proyecto ó en ese cuadro de ideas que se sometió al concepto de la Comisión de Agricultura, procedería la observación del H. señor Ruiz; pero en el nuevo proyecto que he formado se prescinde de la segunda parte de la disposición, por la cual se imponía á los propietarios la obligación de pagar el 50 por ciento de los gastos que hiciera el Estado en estirpar la langosta en su terreno. Al hacer en la mañana de hoy un nuevo estudio de este asunto, me hice cargo, como el H. señor Ruiz, de la injusticia de esa medida; porque, en todo caso es

bastante la obligación que se impone á los propietarios para que, por su parte, concurran á la extinción de la langosta en defensa de su propio derecho y no someterlos todavía á pagar la mitad de los gastos que el Gobierno haga en la extirpación de la plaga en esos terrenos.

Si el objeto de la ley es implantar una campaña general para la extinción de la langosta, la misión del Estado en los terrenos ó propiedades particulares, no es sino la ejecución de ese pensamiento y, por lo tanto, no cabe remuneración del particular. Pero si es necesario que se imponga por la ley al propietario la obligación de atender esa necesidad, porque por su propio interés debe hacerlo, para que no se atenga á la esperanza de lo que dispone la ley, encomendando al Gobierno la campaña general y descuide sus intereses; por eso la ley lo obliga á extinguir la langosta en su terreno; y hay otro artículo por el cual se dice que si su acción es ineficaz ó deficiente, el Gobierno tomará las medidas convenientes, por medio de las autoridades políticas y de las comisiones especiales, para auxiliar á ese particular.

Así dice el artículo 5º (leyó).

Se establece en este artículo, Exmo. señor, que no corre remuneración para los propietarios residentes en el fundo en que tiene lugar la invasión, por dos razones: primero por la lógica natural de la obligación que se impone al propietario de hacer todo lo posible por combatir la plaga, como consecuencia de esta premisa es natural que se declare q' la remuneración q' el Gobierno debe dar los que acuden á combatir la langosta no corresponde al propietario residente en el terreno mismo en que está la langosta, porque esa acción es obligatoria por sus intereses y es natural, porque se encuentra en su mismo terreno y no le ocasiona ni siquiera la molestia de trasladarse á otro sitio á prestar sus servicios personales.

De modo que hay necesidad de que se establezca que el propietario está siempre en la obligación de extinguir las langostas en su terreno y debemos establecer que cuando la acción del propietario sea ineficaz y el Gobierno venga en su ayuda, no procede la remuneración para los interesados en el terreno, porque sería desligarlos por completo de la obligación ya sentada.

Había una segunda razón que por el momento la he olvidado.

Creo, pues, que quedan salvados los inconvenientes que presentó el H. señor Ruiz.

Uno: lo relativo á los especialistas, que con justa razón ha alarmado á Su Señoría por el fracaso que tuvo lugar en Ayacucho; eso ya no existe; y, repito, el Gobierno tomará al entomólogo, si lo cree conveniente, si no lo cree, nó. Otro: que la obligación que se impone al propietario ó al arrendatario, es simplemente lo natural, que es conveniente establecer en la ley para que al acogerse á las garantías que tienen de la campaña que debe emprender el Gobierno, no descuiden de su parte lo que les corresponde hacer como deber natural; y que se explica que la multa que se señala en el artículo subsiguiente para el propietario ó arrendatario que omite el cumplimiento de los deberes que les impone el artículo anterior, ó sea dar aviso á la autoridad inmediatamente que se presenta la plaga y hacer de su parte cuanto le sea posible para extirparla, esa multa, digo, no ha de proceder si ese propietario hace algo de su parte en su propio terreno para extirpar la langosta, como indudablemente lo hará; no quiere decir que esa obligación pese exclusivamente sobre los propietarios, porque otra disposición establece que si sus medios son insuficientes, acudirá la acción del Gobierno, ya sea por eso ó porque el plan general de la campaña, así lo requiera. De manera que considerando las cosas bajo el punto de

vista de la obligación de los propietarios para extirpar la langosta, debe abrigar su señoría la seguridad de que no procederá la multa en ningún caso, sino que esa multa tendrá lugar cuando el propietario omita la obligación que le impone la ley de dar aviso á la autoridad política de la presencia de la plaga en su terreno; porque este aviso es necesario é indispensable, ya para que inmediatamente se tomen las medidas del caso, como para que pueda implantarse el plan de campaña general para combatir la langosta. El propietario ó arrendatario que omita este sencillo deber de dar parte á la autoridad política de la presencia de la plaga en su terreno, merece, pues, una multa de una á diez libras, según sea la extensión y la importancia de su fundo.

El señor RUIZ.—Excmo. señor: Voy á hacer algunas rectificaciones.

El señor PRESIDENTE.—Puede Su Señoría hacer uso de la palabra.

El señor RUIZ.—Dadas las explicaciones que nos ha proporcionado el H. señor Vidalón, no tendría yá yo objeción alguna que hacer al proyecto en discusión.

Antes las hice, porque por la lectura que el señor Secretario dió al proyecto últimamente presentado por Su Señoría, me pareció que quedaba subsistente el inciso B, tan irritante, tan injusto, tan cruel; pero parece, pues, que Su Señoría vió posteriormente este mal y que lo ha corregido, y si así es no tengo yá atingencia alguna que hacer. Pero, Excmo. señor, yo represento un departamento donde los indios existen en gran mayoría, Su Señoría el H. señor Vidalón representa otro departamento igual al mío; el H. señor Vidalón conoce, como yo conozco, la situación de ese infeliz paria al que llamamos indio que nada tiene suyo, ni su vestido; ese pobre indio que ignorante tiene miedo de ir á la autoridad porque teme que abusen de él en cuanto se presente en su des-

pacho, el indio que no se nos presenta si no á sus amigos, de cuando en cuando para llevarnos envueltas en lágrimas las quejas de su miseria y de sus eternos sufrimientos. Yo amo, Excmo. Señor, al indio por su orfandad, le amo porque es el mártir eterno de nuestra patria; sobre él caen todas las avaricias, todas las ambiciones, todos los furores de los blancos y de los ricos.

Supongamos, Excmo. señor, que, como he dicho, á la propiedad de un pobre indio llega la plaga; éste no irá nunca á denunciarla. ¿Por qué? Porque tiene miedo á las autoridades, al gobernador teme que le haga servir en su huerto, que le haga servir de pongo; en fin, por muchos motivos, no irá; y entonces el gobernador le impondrá una multa de una libra; pero el H. señor Vidalón sabe que no hay indio que posea una libra; le tomarán entonces como de costumbre, á su mujer, á sus hijos, como prenda ó en pago de la deuda porque en dinero ni aunque se le exprima podrá sacársele esa suma, pues ese infeliz no ha visto en toda su vida diez soles reunidos. Ni aun cuando fuera posible que con algún fuerte sacrificio pudiera conseguir aquella libra, sería ni justa ni equitativa la multa proyectada, desde que el jornal del indio ganado de cuando en cuando, es una peseta; los diez soles importarían cien jornales, cien días de los alimentos de toda una familia.

Esta es, Excmo. Sr., la única parte á la que tengo que oponerme ahora. Yo desearía que el H. señor Vidalón retirase esa multa ó distinguiese al menos de modo que la paguen los que pueden hacerlo y no el misérímo indio.

Allá en el interior no está repartida la tierra como está en la costa; en la costa los terrenos son grandes plantadores que tienen muchas cosechas y ganan grandes fortunas, pero allá, tras los Andes están entregadas á esos pobres indios que no tienen ni para su vestido, pa-

ra su comida y para todas sus necesidades, sino un pequeño trozo de tierra que el Estado les ha dado cediéndoles aquellas tierras que eran de comunidades. Yo digo que la multa se nos imponga á nosotros los hacedores, aunque sea en mayor proporción, si no cumplimos nuestras obligaciones señaladas en la ley; pero ruego al H. Senado, que mire bien antes de imponer esa multa á esa infeliz raza que va desapareciendo día á día; concluirá, pues, por extinguirse si en vez de alibiarla de su pobreza, de sus tribulaciones, la oprimimos con nuevas exacciones sabiendo que ellas son de imposible abono.

El señor VIDALON.— Por mi parte acepto la excepción que formula el H. señor Ruiz en favor de la raza indígena. El artículo relativo á las multas quedará como está exceptuándose á los propietarios indígenas, porque, efectivamente, no es la mente del proyecto, que esas multas pudieran comprender á los indígenas propietarios de pequeños intereses y que ni tendrán, quizá medios para avisar oportunamente á la autoridad política la presencia de la plaga en sus tierras.

De manera, pues, que sin perjuicio de que subsista esa obligación general, tratándose de las multas, está bien que se haga excepción de los propietarios indígenas.

Lo que falta para que se normalize el debate de este asunto es que los miembros de las comisiones dictaminadoras, se sirvan aceptar el nuevo proyecto que he formulado, y creo que no es sino la refundición de los dos proyectos que Sus Señorías patrocinaron y que se han condensando en nueva forma, con ligeras modificaciones.

El señor SAMANEZ.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Su Señoría quedará con la palabra pa-

ra el día de mañana, pues ya es la hora avanzada.

Se levanta la sesión.

Eran las 6 y 10 p. m.

Por la Redacción.

B. Sánchez Dávila.

42a. Sesión del lunes 5 de octubre de 1908

Presidencia del H. Sr. Dr. Ganoza

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores senadores: Arias D., Aspíllaga, Capelo, Carrillo, Castro Iglesias, Coronel Zegarra, Ego Aguirre, Falconí, Fernández, Irigoyen, Larco Herrera, López, Loredo, Luna, Moscoso Melgar, Peralta, Prado y Ugarteche, Puente, Reinoso, Río del, Ruiz, Samanez, Sosa, Santa María, Salcedo, Trelles, Tovar, Urteaga, Valencia Pacheco, Vidal, Ward M. A., Ward J. F., Ríos y León, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada con la siguiente rectificación del H. señor Coronel Zegarra:

Que la cantidad que debe consignarse en el pliego de Hacienda para el pago de jubilados es de Lp. 889.4.67 y no la que consta en el acta, al hacer referencia al pedido que hizo para que se oficiara á la Cámara de Diputados para que se consignaran en los respectivos presupuestos que indicó.

Se dió cuenta y se tramitó el siguiente despacho:

OFICIOS

Del señor Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda, contestando el oficio que se le dirigió á solicitud del H. señor Luna sobre los abusos cometidos por la Peruvian Corporation en el pago á los operarios del ferrocarril del Cuzco.

Con conocimiento del señor Luna, al archivo.